REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001310501802019000037700
DEMANDANTE: LUZ TERESIRA CARMONA RIOS
DEMANDADO: COLPENSIONES-EICE y otros

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte activa y, que de conformidad con el poder obrante en el plenario a folio 13 y 14 del documento 1, se encuentra facultada para recibir, se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a ordénenos de este despacho en la cuenta 050012032018 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por cuenta del presente proceso mediante título judicial N ° 413230003767767 y 413230003820373 por valor de $ 1.755.604 y 1.010.000 respectivamente, los cuales deberán pagarse a la apoderada de la parte demandante, doctora CLAUDIA ELENA BAENA RESTREPO con cedula de ciudadanía número 43.516.289 y TP 90.378 del CS de la J.

De otro lado, atendiendo la solicitud realizada por el doctor FABIO ANDRES VALLEJO, en calidad de apoderado de COLPENSIONES, procede el despacho a resolver dicha petición, encontrado que en sentencia proferida el 25 de agosto de 2020 se condenó en costas a PORVENIR S.A y PROTECCION SA. a la suma de un salario mínimo para cada una, salario del año de 2020 y en providencia del 4 de septiembre de 2021, en donde se realizó liquidación de costas, se fijó la suma de $ 877.802, en primera y segunda instancia, siendo lo correcto $877.803 por ser el salario mínimo de la época.

Así las cosas, se procederá a corregir para todos los efectos lo anunciado, entendiéndose que las agencias en derecho fijadas el 14 de septiembre de 2021, son por el valor de $877.803, tanto en primera como en segunda instancia, siendo el salario mínimo de la época

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 41 del 09 de marzo de 2023..

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria
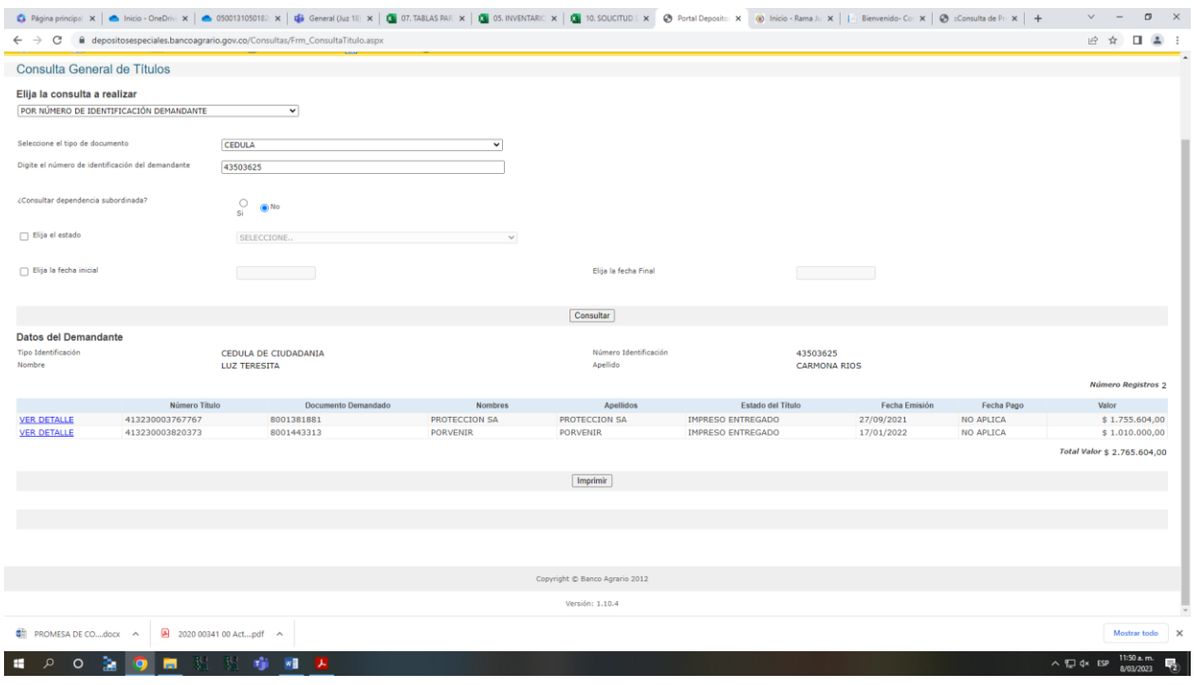
s.f